

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0318-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y siete (67) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante el Oficio N° 0180-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, comunica que la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", pone en autos que los trámites de ampliación de plazo, aprobación de calendario actualizado, ante la falta de pronunciamiento están quedando consentidas y favorables, en la medida que la Entidad no se viene pronunciando sobre las solicitudes que, pese a contar con opinión favorable, no han merecido la respectiva atención dentro del plazo fijado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, advierte que, en su oportunidad, con los Oficios N° 0151, 0191 y 0195-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, tramitó las solicitudes; sin embargo, por razones que desconoce no merecieron la atención oportuna, dando lugar a que las mismas queden consentidas y aprobadas, una situación que considera debe evitarse;

Que, con el Informe N° 1604-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal precisando que en el presente caso se tiene que mediante la Carta N° 037-2016-WDE-RL-CONSORCIO UNHEVAL, de fecha 08 de junio de 2016, el Residente de Obra y el Representante Legal del Consorcio UNHEVAL, solicitaron la ampliación de plazo N° 03, por dos días, por la paralización de la obra en virtud a las labores en obra por el Examen de CEPREVAL A-2017, la cual ha tenido opinión favorable del Ingeniero Supervisor de la Obra, pero por un solo día, tal como consta en la Carta N° 095-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2016 y mediante la Resolución N° 479-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por el plazo de dos días, resolución que le fue notificado al contratista con fecha 01 de julio de 2016; asimismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), "para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional que resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad en un plazo máximo de catorce días (14), contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo..."; en el presente caso se tiene que la entidad tenía hasta el 29 de junio de 2016 para dar respuesta a la solicitud de la empresa contratista, la cual no ha ocurrido y como tal ha quedado consentida su solicitud de ampliación de plazo por dos (02) días; además, se tiene que el Rector mediante el Provedo N° 3236-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 21 de junio de 2016, ha remitido los actuados a Secretaría General para la emisión de la resolución; sin embargo, Secretaría General recién emitió la Resolución, con fecha 30 de junio de 2016, es decir, fuera del plazo de ley, por lo que se hace necesario remitir copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que determine responsabilidad administrativa sobre la no emisión oportuna de la resolución de ampliación de plazo N° 03. En consecuencia por las consideraciones expuestas y atendiendo a los documentos adjunto, opina que el Rector, en aplicación a los principios de imparcialidad y legalidad, emita resolución declarando consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y que se remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones respecto a la emisión fuera del plazo de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 03;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Provedo N° 0702-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaría General, con el Provedo N° 0695-2016-UNHEVAL/SG, solicita se precise como queda los alcances de la Resolución N° 479-2016-UNHEVAL-RI; por lo que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1788-2016-UNHEVAL/AL, precisa que mediante la Resolución N° 479-2016-UNHEVAL-RI, se declaró procedente la ampliación de plazo por dos días; sin embargo, la misma ha sido emitida y notificada fuera del plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que operó la ampliación de plazo automática y ante la observación de Secretaría General, corresponde que para efectos de que se lleve un orden administrativo en el expediente de contratación al momento de emitir la Resolución en mérito al Informe N° 01604-2016-UNHEVAL-AL, también se debe dejar sin efecto la Resolución N° 479-2016-UNHEVAL-RI y que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece quienes son los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, precisando que "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado"; correspondiendo al Rector emitir la Resolución respectiva; y

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0318-2016-UNHEVAL-R

Pag. 02

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;


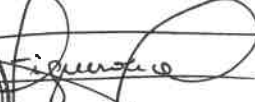
SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR CONSENTIDA** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL**" solicitado por el Consorcio UNHEVAL, con fecha 15 de junio de 2016, por el plazo de **dos (02) días**; consecuentemente, establecer como nueva fecha de término de contrato el **25 de setiembre de 2016**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución N° 479-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual se ha declarado procedente la ampliación de plazo por dos (02) días de la Obra referida en el numeral anterior; solicitado por el representante legal del Consorcio UNHEVAL, mediante solicitud de fecha 15 de junio de 2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** los actuados a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **REMITIR** copia del expediente de ésta Resolución a la Secretaría Técnica de la UNHEVAL, a fin de que según sus atribuciones, proceda conforme corresponda.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al Consorcio UNHEVAL.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



YERSY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
DIGA
OIM-OL-OC
Archivo


Lo que transcribo a LIT, para su conocimiento y demás fines.
Abog. Yersy Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL